

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

La suscrita, Araceli Celestino Rosas diputada en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía la **siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 74, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo;** al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En la presente iniciativa someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados la reforma al artículo 74, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo.

Dicho artículo establece los días que son considerados de descanso obligatorio para las y los trabajadores de México. La fracción VII establece como día de descanso obligatorio el 1o de diciembre de cada seis años cuando se renueva la titularidad del Poder Ejecutivo federal.

Sin embargo, debemos tener en consideración que el decreto de reformas a diferentes artículos de nuestra norma fundamental que fue publicado el 10 de febrero de 2014 en materia de reforma político-electoral estableció en el artículo 83 reformado que : **El presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de octubre y durará en el, 6 años...**

A su vez el artículo transitorio **Décimo Quinto** estableció: **Las reformas a los artículos 65, 74 fracción IV, y 83 de esta Constitución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1 de diciembre del 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.**

Del mandato constitucional antes citado se desprende que el próximo presidente o presidenta de la República debe iniciar su encargo el 1 de octubre de 2024 y concluirlo el 30 de septiembre de 2030.

El 1 de octubre de 2024 caerá en martes, que de ordinario es día laborable, sin embargo, ese día tomará posesión de la Presidencia de la República él, o la nueva titular del Ejecutivo federal, razón por la cual es necesario reformar la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para que esta norma secundaria debe de estar acorde con lo que ordena la Constitución federal.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el artículo 6, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 74, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 74, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

I. a VI. ...

VII. El **1 de octubre**; de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;

VIII. y IX. ...;

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputada Araceli Celestino Rosas (rúbrica)